



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa "Somos deporte" correspondiente al año 2020. (2020061466)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma ley, en el capítulo III de su título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone al gobierno regional la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, debiendo realizar acciones de apoyo a los deportistas de alto nivel.

Con fecha 25 de julio de 2016 fue publicado, en el DOE número 142, el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", con el objeto de establecer el régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, el Decreto 109/2016 fue modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo). Se procedió también a la actualización de sus anexos I y II, de competiciones, méritos deportivos y cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE n.º 87, de 7 de mayo). Tanto estos anexos como los demás incluidos en el Decreto 109/2016 han sido incorporados en la presente convocatoria manteniendo su contenido y numeración, por lo que, en adelante, todas las referencias a cualquier anexo se entenderán referidas a los incluidos en la presente resolución.

El Decreto 109/2016 prevé, en su artículo 6.2 que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria anual y de su extracto por el órgano competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias cada ejercicio.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2020, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte" (DOE n.º 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo).
2. El Programa "Somos Deporte" tiene como objeto reconocer, estimular y difundir los logros por resultados deportivos obtenidos por los deportistas y entrenadores extremeños en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Segundo. Naturaleza, cuantía y financiación de la ayuda.

1. La ayuda consistirá en la percepción por parte de los deportistas y entrenadores extremeños de una cantidad en metálico.
2. Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los anexos I y II de la presente resolución, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE n.º 87, de 7 de mayo). Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el anexo I, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.
3. Para los entrenadores, siempre que cumplan los requisitos y méritos deportivos que se establecen para ellos en los resuelve cuarto y quinto de la presente resolución la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 €.



4. Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelve cuarto apartado 2 in fine.
5. La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.
6. Los resultados deportivos alegados habrán de cumplir todos los requisitos y consideraciones establecidas en el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, que serán de aplicación en la tramitación de las solicitudes, siendo equiparados, en su caso, los méritos deportivos conforme a las valoraciones específicas por modalidades deportivas que aquél establece.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el hecho de que, si en algún Campeonato de Europa o del Mundo se disputase alguna prueba paralímpica que no fuese valorable por no cumplir el mérito los requisitos de participación establecidos por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, podrá también ser beneficiario el deportista que, habiendo competido, acredite que, en el momento de la presentación de su solicitud, figuraba entre los cinco primeros del ranking mundial, o entre los tres primeros del ranking europeo, elaborado por la correspondiente federación deportiva internacional.

Se exceptúa también el requisito de obtención de un puesto igual o mejor al intermedio en Campeonatos de Europa o del Mundo en pruebas no olímpicas.

7. Las ayudas se concederán a los solicitantes una vez acreditados los méritos deportivos. Se podrán otorgar ayudas por resultados deportivos obtenidos en competiciones nacionales e internacionales durante el año 2020.
8. Para un mismo deportista, no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.
9. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de 370.000 € (Trescientos setenta mil euros), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:
 - a) Cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48100, Proyecto 20170209 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
 - b) Doscientos setenta mil euros (270.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/150040000/274A/48100, Proyecto 20170209 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



10. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de Subvenciones de la CAEX).
11. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por lo establecido en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo.

Asimismo, se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto de la presente resolución, hayan participado en las competiciones internacionales recogidas el anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el anexo II.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Entrenar a algún deportista que haya participado en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta o en Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, durante el año 2020.
 - Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el anexo II de la presente resolución durante el año 2020.



En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución del resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

Quinto. Requisitos específicos para la obtención de las ayudas.

1. Los deportistas y entrenadores incluidos en el resuelve anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la celebración de la competición:

- a) Tener residencia legal en Extremadura.
- b) Tener licencia deportiva extremeña como deportista o entrenador, según corresponda, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española.

Se exigirá antigüedad mínima de 1 año en la posesión de la licencia o, en su defecto, antigüedad ininterrumpida de empadronamiento en algún municipio de Extremadura durante los tres últimos años.

Excepcionalmente, este requisito no será exigible a los deportistas que acrediten la imposibilidad de participar con licencia expedida por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña en la modalidad deportiva a la que corresponda la competición o la inexistencia de clubes extremeños que participen en las pruebas en las que se obtenga la clasificación para participar en las competiciones recogidas en los anexos I y II.

c) Para que el deportista pueda resultar beneficiario de una ayuda por resultados en pruebas de carácter internacional incluidas en el anexo I, si no se participa merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, será necesario que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Que exista ranking oficial elaborado por la correspondiente federación deportiva española y que el deportista se encuentre situado, en el momento de obtener el mérito deportivo, entre los cinco primeros puestos del ranking de España.
- Tener en vigor la consideración de deportista de alto rendimiento conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas,



entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, o que el mérito por el que se opta a la ayuda cumpla los criterios para la calificación como deportista extremeño de alto rendimiento establecidos en citado decreto.

2. Asimismo, los deportistas y entrenadores incluidos en el resuelve anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

- a) No tener deudas pendientes con la hacienda estatal o autonómica o con la Seguridad Social.
- b) No hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No haber percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de publicación de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.

Sexto. Procedimiento de concesión y plazo de vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.
2. El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación hasta el 15 de marzo de 2021.

Séptimo. Solicitudes, forma y plazo de presentación, documentación y subsanaciones.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo III.
2. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de la Cultura, Turismo y Deportes, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo S/N. Edificio III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta. CP: 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y



se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Plazo de presentación y número de solicitudes que pueden presentarse.

- a) El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo. Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

De conformidad con el apartado 8 del resuelve segundo de la presente resolución, para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I de esta resolución y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

- c) Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d)



del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el apartado 8 del anexo III la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, el interesado deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Certificado acreditativo del mérito alegado por el deportista expedido por la correspondiente federación deportiva, según modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución.

Las solicitudes como entrenador deberán acompañarse del correspondiente certificado federativo en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el anexo V.

- c) Copia del DNI o tarjeta de identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal cuando se trate de menores o incapacitados.
- d) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Cuando se trate de interesados que residan en el extranjero que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura se acreditará este hecho mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.
- e) En las solicitudes para deportistas, si la cuantía que corresponde al mérito deportivo es superior a los 3.000 €, certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de que el interesado no ha percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al de la presente convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos, en los términos que figuran en el anexo de solicitud.
- g) Declaración Responsable de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, -en los términos que figuran en el anexo de solicitud.
- h) En el caso de que el interesado sea un entrenador y de que en su actividad profesional se relacione habitualmente con menores, Declaración responsable, en los términos que



figuran en el anexo de solicitud, de que el interesado no ha sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento.
6. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.
7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que el interesado subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo VI de esta convocatoria.

Octavo. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio



cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará al interesado para el que se propone la subvención, su cuantía y los méritos deportivos en virtud de los cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Noveno. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento será de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación del deportista o entrenador que haya resultado beneficiario, con mención expresa del mérito deportivo por el que se le concede la ayuda y de la cuantía de ésta.
4. No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que, para cada mérito deportivo, se establece en los anexos I y II. Ello



sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
6. Durante los cuatro primeros meses del año 2021 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de deportistas y entrenadores que resulten premiados acogidos a la presente convocatoria, especificándose los beneficiarios y las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

Décimo. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.



2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución y demás normativa de aplicación.
5. Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para la inclusión de ésta en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte salvo que el beneficiario tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.
6. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en el decreto de bases reguladoras y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y resto de normativa de aplicación.

Duodécimo. Reintegro de la ayuda.

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia al interesado, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el resuelve undécimo de la presente resolución.
3. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimotercero. Régimen de incompatibilidad.***

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la consecución de los mismos méritos deportivos, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarto. Cesión de datos a la Fundación Jóvenes y Deporte.

1. En el apartado 9 del artículo 9 del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y los beneficios que para estos establezca la Administración Autonómica, se expone entre otras medidas, que los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento gozarán de una atención preferente por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte a través de su Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.
2. A efectos de poder hacer efectivo dicho beneficio, se considera conveniente que la Fundación Jóvenes y Deporte disponga de determinados datos de naturaleza personal de los deportistas, en los casos en los que así lo autorice expresamente cada deportista en su solicitud.
3. Con ello se pretende ofrecer un servicio integral de apoyo a los Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento que pueda resultar de su interés, como herramienta de asesoramiento y acompañamiento a todos los niveles: formativo, de empleo, técnico y psicológico, entre otros.
4. Podrán ser facilitados, los contenidos en los apartados "Datos identificativos del deportista" y de "Domicilio a efectos de notificaciones" contenidos en el anexo III, de solicitud.

Decimoquinto. Aplicación de esta resolución.

La Dirección General Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Decimosexto. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes



en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquier otro recurso que consideren pertinente.

Mérida, 24 de julio de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I
COMPETICIONES INTERNACIONALES, CATEGORÍAS Y CUANTÍAS A OTORGAR**

TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría absoluta	Olimpicas (todas)	Juegos Olímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olimpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olimpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Juegos Paralímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Actividades subacuáticas	Copa del mundo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Aeronáutica	Prueba de la Copa del Mundo de parapente	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de lanzamientos largos	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de marcha	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de 10.000 metros	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo en ruta	Vuelta a España, Giro de Italia, Tour de Francia	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCO	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCM	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Cape Epic	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Prueba de la Copa del mundo	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella absoluto	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Halterofilia adaptada	Prueba de la Copa del mundo absoluta de halterofilia adaptada	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Judo	Prueba de Grand Slam, Grand Prix, Masters o Continental Open	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la IFSC Climbing Worldcup	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de paraescalada	300 €
Deportista. Categoría absoluta	Pádel	Cuadro final en prueba World Pádel Tour	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Rugby	Participación en el conjunto de las IRB World Series	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis	Prueba incluida en calendario ATP Tour	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series Élite	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Paratriatlón	World Paratriathlon Event de la ITU	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis de mesa adaptado	Open Internacional puntuable para IPC	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos de Europa	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.500 €



TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	No olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Universiada	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	2.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Todas	Juegos paralímpicos europeos para jóvenes	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo en ruta	Tour del Porvenir	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	600 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	International Junior Team Cup	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Judo	Prueba de Copa de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Youth Event de la IFSC	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Natación	Comen Cup	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tenis	Prueba del Challenger Tour	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series U23 o junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Festival Olímpico de la Juventud	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.000 €

- Salvo que estén expresamente recogidos en la tabla anterior, tendrán la consideración de Campeonatos de Europa o Campeonatos del Mundo únicamente aquellos que se disputen en una única sede y fecha, quedando expresamente excluidos aquellas competiciones de denominación similar pero no idéntica, tales como Copas del mundo, Series mundiales, etc. Quedan excluidas también todas las competiciones que se desarrollen por clubes deportivos.

- Las cuantías anteriores, que se otorgarán por la participación del deportista en la competición, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.



ANEXO II COMPETICIONES NACIONALES, CATEGORÍAS Y CUANTÍAS A OTORGAR

Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España

Prueba	Edad máxima permitida en la categoría ¹	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	1º	500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	2º	400 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	3º	300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	700 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	1.100 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €

Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	600 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	500 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	800 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	700 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta, 1 año de nacimiento	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €

Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	600 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Colectiva	1º	1.500 €

Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	2º	400 €

¹ La categoría “no absoluta” incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años.



Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	3º	300 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	1º	750 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	2º	675 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	3º	600 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	2º	1.100 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	3º	800 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	700 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	300 €

**Pruebas de deportes para personas con diversidad funcional
Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España**

Prueba	Categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Paralímpica	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	2º	1.000 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	Récord España	1.000 €
No paralímpica	Absoluta	Individual	1º	700 €

**ANEXO III (PÁG. 1)
SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA SOMOS DEPORTE 2020****1. Datos identificativos del deportista o entrenador**

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/---/----	DNI
Tlfno. fijo		Tlfno. móvil		e-mail

2. Representante legal (rellenar sólo cuando proceda):

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/---/----	DNI
--------------------	--	---------------------	--------------	-----

3. Domicilio a efectos de notificaciones

Calle/núm/piso:		Localidad		C.P.
-----------------	--	-----------	--	------

4. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición**SOLICITO**

Una ayuda como deportista entrenador (marcar lo que proceda)
por mi participación en la competición denominada _____
y que la ayuda me sea ingresada en la cuenta corriente _____
(la Cuenta Corriente deberá estar dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

5. Declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

- Que cumplo todos los requisitos exigidos en los resuelve cuarto y quinto de la presente convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas.
- Que no me hallo incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
- Que no he percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.
- Que no he sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, (sólo para entrenadores que desarrollen su actividad profesional de forma habitual con menores).
 Que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social (para solicitudes de ayuda cuyo importe a conceder sea inferior o igual a 3.000€)

6. Autorización u oposición a que el órgano gestor recabe documentación:**EXPONE**

Que conozco que el órgano gestor recabará de oficio, si correspondiese una ayuda superior a 3.000€, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio **marcando las casillas siguientes**, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y recabará de oficio su datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas **marcando las casillas siguientes**, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.

7. Autorización de cesión de datos a la Fundación Jóvenes y Deporte:

AUTORIZO a que mis datos personales sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la puesta en marcha, desarrollo y gestión de la Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.

**ANEXO III (PÁG. 2)****8. Documentación que se adjunta** (marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada anteriormente.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la correspondiente federación que acredite el mérito deportivo (Anexo IV para deportistas, Anexo V para entrenadores)
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en vigor del solicitante y, en su caso, del representante legal (a presentar sólo si se ha negado la consulta de datos de identidad por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).

9. Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

10. Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la entidad

En _____, a ____ de _____, de ____

Firma del interesado (o del representante legal)

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA



**ANEXO IV. PROGRAMA SOMOS DEPORTE
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL DEPORTISTA
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/D^a _____
 Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO**IDENTIFICACIÓN DEL DEPORTISTA**

Nombre y apellidos: _____ D.N.I _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? SÍ / NO
 Tiene licencia por esta Federación desde (si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año): _____

DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking _____
 Fecha/s de celebración: _____
 Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADO

Puesto²: _____ Número de victorias (sólo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____

PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación de la prueba (ej: triple salto): _____

Tipo de prueba	Nº de integrantes del grupo/equipo
<input type="checkbox"/> Individual	_____
<input type="checkbox"/> De grupo: (ej: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)	_____
<input type="checkbox"/> Pruebas de deportes colectivos (ej: baloncesto)	_____

CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ

Denominación (ej: cadete): _____
 Edad máxima permitida en ella (ej: 16 años): _____
 Número de años que abarca la categoría (ej: 2): _____

PARTICIPACIÓN

Número de participantes³: _____
 ¿Fue necesario resultado previo o marca mínima? SÍ, se requería: _____
 NO

DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES

Países participantes: _____
 ¿El deportista fue designado y convocado por la Federación. Española? SÍ / NO
 Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género? _____
 Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, debe indicarse el puesto del deportista en el ranking de España en el momento de obtener el mérito deportivo: _____

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

Lugar y fecha _____

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

² Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

³ El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, éste se debe de completar como: "Aproximadamente" + Número



**ANEXO V. AYUDAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL ENTRENADOR
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/D^a _____
Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DEL ENTRENADOR

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? SÍ / NO

Tiene licencia por esta Federación desde _____
(si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año):

Deportistas a los que entrena (nombre y apellidos)	Campeonatos de España, Europa o mundiales en los que participó el deportista durante el año 2020 y puesto obtenido (1)	Fecha de inicio de las funciones como entrenador (2)	Fecha de finalización de funciones como entrenador (3)

1.- Se debe indicar el campeonato y la prueba en la que participó el deportista, así como el puesto obtenido.

2.- Si no puede determinarse con exactitud, indicar la fecha aproximada.

3.- Dejar en blanco esta columna en el caso de que siga actualmente entrenando al o a los deportistas indicados en la columna de la izquierda.

El presente anexo certifica que el entrenador ha ejercido las funciones de entrenamiento de los deportistas relacionados en las fechas indicadas anteriormente

Lugar y fecha _____

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

**ANEXO VI****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Deportes
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas del programa "Somos Deporte" correspondiente al año 2020.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Este Anexo VI de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.